



ACUERDO REGIONAL N° 190-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 10 días del mes de mayo de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, con Acuerdo Regional N° 140-2011-GRJ/CR, de 05 de abril de 2011, se encarga a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, emita informe sobre el presunto maltrato a estudiantes, supuestas irregularidades en la licencia por desempeño de funciones en el Consejo Regional y supuesto abandono de trabajo del Consejero Ginés Barrios Alderete en la Institución Educativa Jorge Chávez – Junín; y se reemplaza al Consejero Ginés Barrios Alderete, como miembro de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, para el presente caso, por el Consejero Delio Gaspar Quispe;

Que, en la presente sesión se considera como segundo punto de agenda el Informe Final de la Comisión de Educación, Cultura y Desarrollo Social, sobre caso del Consejero Ginés Barrios Alderete, **concluyendo** en que: a) Se encuentran en curso el procedimiento administrativo por el presunto maltrato a estudiantes, el cual en primera instancia con Resolución Directoral N° 0221-2011, resolvió Archivar Definitivamente la Investigación, afecto a quedar declarada como Acto Firme o en su defecto ser reconsiderada por la otra parte del procedimiento en curso; b) Sobre las supuestas irregularidades en la licencia por desempeño de funciones, se observo demora y retardo de parte de los funcionarios y servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local, en la emisión de la Resolución que concede la licencia con goce de haber al Consejero Ginés Barrios Alderete, y no haber convocado a concurso su reemplazante para las horas programadas; c) En relación al supuesto abandono de trabajo del Consejero Ginés Barrios Alderete en la Institución Educativa Jorge Chávez – Junín, el ente administrativamente responsable como es el CADER deberá confrontar la Resolución Directoral N° 0257-2011; el Informe N° 004-11-SD/CHD, y la documentación respectiva que se anexa al presente informe y determine la existencia de la figura de abandono de cargo.

Recomendando a la Presidencia Regional: a) Exhortar el cumplimiento de los plazos legales y del principio del debido procedimiento dentro del Gobierno Regional y sus sectores; b) Apertúrese proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y servidores responsables del retardo y demora injustificada en la emisión de la Resolución que reconoce la licencia laboral del Consejero Ginés Barrios Alderete y en convocar a concurso su reemplazante para las horas que debieron ser programadas; y c) Remítase copia de todos los anexos del presente al CADER de la Unidad de Gestión Educativa Local Junín, a fin de determinar la existencia de la figura de abandono de cargo de parte del Consejero Ginés Barrios Alderete, en su condición de Auxiliar de Educación de la I. E. “Jorge Chávez Dartnell; el Consejero Ginés Barrios Alderete, felicita al Presidente de la Comisión Consejero Arcos por la objetividad en la que ha concluido la investigación;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes o Informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue, y en su literal b) manifiesta que los Informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado y las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones de Investigadoras y Especiales. Las Comisiones Permanentes también presentan informes para absolver consultas especializadas;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Informe Final N° 001-2011-GRJ-CR/CPECyDS, de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, sobre el presunto maltrato a estudiantes, supuestas irregularidades en la licencia por desempeño de funciones en el Consejo Regional y supuesto abandono de trabajo del Consejero Ginés Barrios Alderete en la Institución Educativa Jorge Chávez – Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE el Informe Final N° 001-2011-GRJ-CR/CPECyDS, a la Presidencia Regional a fin de que conforme a sus atribuciones implemente las recomendaciones siguientes: a) Exhortar el cumplimiento de los plazos legales y del principio del debido procedimiento dentro del Gobierno Regional y sus sectores; b) Apertura proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y servidores responsables del retardo y demora injustificada en la emisión de la Resolución que reconoce la licencia laboral del Consejero Ginés Barrios Alderete y en convocar a concurso su reemplazante para las horas que debieron ser programadas; y c) Remitir copia de todos los anexos del presente al CADER de la Unidad de Gestión Educativa Local Junín, a fin de determinar la existencia de la figura de abandono de cargo de parte del Consejero Ginés Barrios Alderete, en su condición de Auxiliar de Educación de la I. E. “Jorge Chávez Dartnell”; el Consejero Ginés Barrios Alderete, felicita al Presidente de la Comisión Consejero Arcos por la objetividad en la que ha concluido la investigación

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase